



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 050013105 018 2023 00233 00
DEMANDANTE: NANCY YOHANA SALAZAR ARISTIZABAL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A.

En el proceso laboral de la referencia, mediante providencia del 30 de junio de 2023, se concedió el termino de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los yerros encontrados en la presentación de la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo a dicho requerimiento, mediante correo electrónico del 10 de julio de la presente anualidad la parte demandante remitió memorial subsanando la demanda. Sin embargo, omite subsanar uno de los yerros encontrados y descrito en el auto que inadmite la misma obrante en el ítem 3, esto es, remitir copia de la demanda y sus anexos a la demandada, al tenor de lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Situación que impide la admisión de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada por la señora NANCY YOHANA SALAZAR ARISTIZABAL, en contra de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 120 del 18 de julio de
2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

